



## DECRETO

**Expediente nº:** 5551/2024

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Contrataciones.

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente y como Alcalde de esta entidad, **RESUELVO:**

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ASUNTO: INICIO del expediente de contratación. CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE SERVICIO Y SUMINISTRO (PREDOMINA SERVICIO) DE TELECOMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE EL CAMPELLO (SIN LOTES), TRAMITADO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y ORDINARIO. EXPEDIENTE 5551/2024.

Vista la **Memoria Técnica Justificativa** firmada por el TAG - Jefe de Servicio de Patrimonio, Raimundo Panea Abad, con el VB del concejal delegado del Área de Modernización y Nuevas Tecnologías en fecha 23/04/2024; y el **Pliego de Prescripciones Técnicas** elaborado por el abogado externo José Ramón Lillo Lara, y firmado por éste en fecha 19/07/2024, así como por el TAG - Jefe de Servicio de Patrimonio, Raimundo Panea Abad y responsable del contrato, y por Jorge Jaén Tormo como Responsable del Departamento de Informática, en fecha 19/07/2024, para adjudicar un CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE SERVICIO Y SUMINISTRO (PREDOMINA SERVICIO) DE TELECOMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE EL CAMPELLO.

Respecto a la **necesidad del contrato**, se establece lo siguiente en la Memoria Técnica Justificativa\*:\*

*"Para la realización de su actividad administrativa e institucional, y poder prestar los servicios públicos a la ciudadanía a los que está obligado, el Ayuntamiento requiere un adecuado servicio de telecomunicaciones comprendiendo la telefonía y el acceso a Internet de forma que los distintos organismos que lo integran queden conectados.*

*Con el objeto de obtener eficiencias, racionalizar costes de operación, administración y mantenimiento, el presente contrato trata de implantar una solución que integre todos los servicios de forma que por una lado, el Ayuntamiento pueda disponer de una oferta que*





*suponga un ahorro de costes en servicios, y por otro, contribuir a la mejora de la eficiencia en costes internos de la propia administración, en la medida en que la gestión de los distintos servicios se simplifica y requiere la atención de un menor número de recursos internos del propio Ayuntamiento..”*

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de **360.000,00 euros (IVA del 21 % incluido) referido al plazo de duración del contrato (4 años)**. El desglose se encuentra en la cláusula 7 del PCAP.

El **valor estimado** del contrato se ha calculado teniendo en cuenta los parámetros señalados en el art. 101 de la LCSP, es decir, el importe total del contrato, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, teniendo en cuenta posibles modificaciones asciende a la cantidad de **357.024,79 EUROS**:

- Precio del contrato (4 AÑOS) sin IVA: 297.520,66 euros
- MODIFICACIÓN del 20% del precio: 59.504, 13 euros.
- No previstas prórrogas
- VALOR ESTIMADO: 297.520,66 + 59.504,13 = 357.024,79 euros.

El contrato **Sí está sujeto a regulación armonizada**, de acuerdo, con lo dispuesto en el artículo 22 de la LCSP, por tener un valor estimado superior a 221.000 €.

El **periodo de duración** del contrato es de **4 años** a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

En cuanto a la **tramitación del expediente**, la misma será **ORDINARIA**.

En lo referente a la consignación presupuestaria consta en el expediente documento de RC (Número de operación: 202400009517) con partida presupuestaria: “07.92000.22200”: “*Comunicaciones telefónicas*”.

Al tratarse de un **contrato plurianual**, la Corporación deberá comprometerse a consignar crédito presupuestario suficiente para este contrato en el presupuesto del ejercicio 2025 y siguientes, quedando por tanto subordinada la ejecución del gasto dimanante de este contrato a la existencia de dicho crédito.





Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del sector Público “1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”.

Teniendo en cuenta que según se establece en la **Disposición Adicional Segunda** del mismo texto legal, el Alcalde es el **órgano de contratación competente**:

*“...1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada”.*

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Iniciar el expediente para la adjudicación del CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE SERVICIO Y SUMINISTRO (PREDOMINA SERVICIO) DE TELECOMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE EL CAMPELLO (SIN LOTES), de acuerdo con las necesidades expuestas y mencionadas anteriormente, desde el Área de Modernización y Nuevas Tecnologías como área interesada en la contratación del servicio el cual se tramitará por **procedimiento abierto** de acuerdo con lo dispuesto en el artículo **156 de la LCSP** al objeto de promover la máxima concurrencia, ya que la adjudicación habrá de recaer en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta calidad precio; y tramitación **ordinaria**.

**SEGUNDO.-** Por parte del Servicio de Contratación se realizará el Pliego de Cláusulas Administrativas así como el seguimiento para la adjudicación de dicho contrato, incorporando al expediente la respectiva documentación que le remitan el Departamento de Modernización y Nuevas Tecnologías, y el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá el contrato.





**El Campello**  
Ajuntament

En El Campello, a la fecha de la firma.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

